

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 1 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo dar a conocer los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el "MPD"), implementado por Tecnovial S.A. (en adelante la "Compañía" o la "Empresa"), Rol Único Tributario Número 77.086.090-3, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La legislación chilena ha promulgado dos leyes significativas; la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y la Ley N° 21.595, que sistematiza los Delitos Económicos y atentados contra el Medio Ambiente. Esta última modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico y adecua las penas aplicables. Además, la Ley N° 21.595 regula un estatuto particular para personas naturales que cometen delitos económicos, como directores, gerentes, administradores, colaboradores, entre otros, aumentando las penas personales, cambiando circunstancias modificatorias y limitando los beneficios.

Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la ley 20.393 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595, si dicho delito es perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la entidad, o por alguien que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, ya sea con o sin su representación. Esto será aplicable siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. Además, responderán por el delito de financiamiento al terrorismo, del art. 8 de la Ley 18.314, el Título II de la Ley 17.798, sobre Control de Armas, y los arts. 411 quáter -tráfico de migrantes-, art. 448 septies y octies -robo y hurto de madera-.

Además, señala la Ley 20.393 que, si concurrieren los requisitos previstos en el inciso anterior, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto. Esto será aplicable cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación, cabe destacar que esta disposición no será aplicable cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 2 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

De acuerdo con estas Leyes, se vuelve imprescindible la implementación adecuada de un Modelo de Prevención de Delitos, ya que se considerará que los deberes de dirección y supervisión que recaen sobre las Personas Jurídicas se cumplen cuando, previo a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión adecuado para prevenir delitos.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de dar cumplimiento a sus deberes, la Compañía ha adoptado e implementado efectivamente modelos de organización, administración y supervisión adecuados a su tamaño y complejidad, para prevenir la comisión de alguno de los delitos sancionados por la Ley 20.393, los que se encuentran regulados en el presente instrumento.

Se deja constancia que la Compañía cuenta con procesos, políticas, protocolos y reglamentos, descritos principalmente en su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y su Código de Cumplimiento y Ética Corporativa.

II. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

Tecnovial S.A. es una persona jurídica con fines de lucro, constituida por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 1997 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La Compañía tiene como giro corporativo: El diseño, desarrollo, fabricación y aplicación de recubrimiento, comercialización y montaje de elementos de infraestructuras vial, defensas certificadas, tubos y abovedados corrugados, cierres perimetrales, realizados en acero desarrollados en la Planta de Tecnovial S.A. Además, la preparación, transporte e instalación de productos fabricados o comercializados por Tecnovial S.A. en cualquier punto del país; y cualquier otro producto o actividad que los socios acuerden y se relacione directa o indirectamente con el giro de la sociedad.

III. ALCANCES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Nuevo catálogo de delitos por los cuales responde penalmente la persona jurídica conforme a la Ley 21.595.

La Ley 21.595, conocida como Ley de Delitos Económicos, modifica la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, introduciendo modificaciones en varias materias, entre estas, se introducen nuevos delitos que generan responsabilidad penal de

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 3 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

las personas jurídicas. En este sentido, la ley establece cuatro categorías de delitos económicos.

IV. LIDERAZGO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Compañía, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles dentro de su estructura corporativa. Sin embargo, el liderazgo eficiente dentro de la misma desempeña un papel fundamental en el diseño e implementación exitosa del presente Modelo de Prevención de Delitos.

Para que el modelo sea eficaz, la administración de la Compañía debe manifestar su compromiso con la prevención de delitos, demostrándolo con sus propias acciones, adhiriendo y apoyando de forma activa y notoria la prevención de delitos y el presente Modelo de Prevención.

1. Liderazgo y compromiso.

La Alta Administración de la Compañía está comprometida con entregar las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y sostenidos, de manera que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos niveles dentro de la estructura corporativa de la Compañía.

2. Política de prevención de delitos.

La Compañía adhiere y se compromete a incentivar en sus trabajadores conductas orientadas a la prevención de los delitos establecidos en la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, la Compañía incentivará los deberes de dirección y supervisión mediante la adecuada operación, mantención, actualización y comunicación de medidas, acciones y controles que constituyen su sistema de prevención de delitos.

Para dar lugar a este objetivo existirá al interior de la Compañía personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargándose de monitorear, analizar, comunicar y operar el sistema de prevención, así como de establecer un sistema para plantear y abordar inquietudes.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 4 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393 Y LEY N° 21.595

El Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, está concebido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión, establecidos con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley N° 20.393, el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley N° 21.595, como así también, otro tipo de conductas impropias. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos, está compuesto por los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención:

El Directorio de la Compañía deberá designar un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante "EDP" o "Encargado de Prevención") o un grupo de Encargados que pueden ejercer labores en un órgano, quienes deberán velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delito.

Asimismo, el EDP deberán contar con la debida independencia y comunicación directa con las máximas autoridades de la Compañía.

2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención:

El Directorio de la Compañía deberá proveer al EDP de los medios materiales e inmateriales suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:

- a) Adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión, y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementadas en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de sus competencias.
- b) Recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, considerando especialmente el tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 5 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos:

El sistema de prevención de delitos contempla lo siguiente:

a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, que impliquen riesgo de comisión de los delitos señalados tanto en la Ley N°20.393 como en la N°21.595, o de otras conductas impropias. Esta identificación deberá consolidarse en una Matriz de Riesgos, la cual enliste los procesos que generan riesgo de comisión de delito, para vincularlos con los controles y políticas que buscan mitigar ese riesgo en concreto.

Se han identificado una serie de áreas, actividades y procesos de la entidad en que puede aumentarse el riesgo de comisión de delitos o conductas impropias al interior de la Compañía, las cuales se encuentran incorporadas en el numeral I. del anexo N°4 Matrices del presente modelo de prevención de delitos, el cual forma parte íntegra del mismo.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir y detectar las conductas delictivas, según el contexto de cada uno de los procesos identificados en la Matriz de Riesgos. Esta Matriz de Riesgos deberá estar en constante actualización, ya sea porque surgen nuevos procesos en la Compañía que puedan significar concreción de riesgos de comisión de delito, o ya sea porque se han incorporado nuevos delitos al catálogo de aquellos señalados en la Ley N° 20.393.

Deberá comunicarse a los miembros de la Compañía estos protocolos y procedimientos, además de las sanciones asociadas a estas conductas. Además, debe incorporarse en los contratos de trabajo de los trabajadores esta normativa interna, así como también, debe incorporarse en los contratos de prestación de servicio con terceros que gestionen intereses de la Compañía. Las señaladas cláusulas que deben ser incorporadas en los contratos de trabajo de los trabajadores y en los contratos de prestación de servicio con terceros que gestionen intereses de la Compañía, se encuentran en el Anexo N° 8 del presente Modelo de Prevención de Delitos.

Las personas involucradas en las actividades señaladas en el literal “**a)**” anterior que impliquen riesgo de comisión de los delitos señalados tanto en la Ley N°20.393 como en la N°21.595, o de otras conductas impropias, tienen la obligación de informar al EDP cualquier situación sospechosa de ser ilícita y de entregarle toda la información que éste requiera para la correcta ejecución de su encargo, ya sea personalmente, o haciendo uso del Canal de Denuncia.

Además, las personas encargadas de la ejecución de las operaciones mencionadas en la letra “**a)**” anterior que impliquen riesgo de comisión de los delitos señalados tanto en la Ley N°20.393 como en la N°21.595, o de otras conductas impropias, deberán siempre dejar respaldo escrito de las mismas. Asimismo, deberán someter su actuar a lo dispuesto por la

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 6 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

legislación nacional, Código de Ética y las Políticas específicas, y cualquier otro documento relacionado.

La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

c) En caso de ser necesario, la realización de evaluaciones periódicas del mismo Sistema de Prevención de Delitos, realizadas por terceros independientes expertos, y la incorporación de mecanismos de perfeccionamiento del Sistema y actualización, a partir de dichas evaluaciones.

d) Mecanismo de Denuncia:

Sin perjuicio de la facultad del EDP para tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para una cabal aplicación de este MPD, toda persona a quien se aplique el MPD y que conozca de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al modelo y sus políticas, tiene la obligación de denunciarla al EDP, personalmente o a través del Canal de Denuncia.

La Compañía, para efectos de prevenir la comisión de los delitos, ha decidido poner a disposición de los trabajadores y colaboradores de la Compañía, como también de terceras partes interesadas, un canal confidencial de comunicación a través del cual podrán informar cualquier situación o sospecha de comisión de aquellos delitos contenidos en la Ley N°20.393 y N° 21.595, de aquellas infracciones al MPD o a los reglamentos de la Compañía.

Este canal de denuncia será de carácter absolutamente confidencial y transparente, y garantizará la identidad anónima del denunciante si así lo optare. La Compañía ha dispuesto los siguientes medios receptores de denuncias:

- 1) Correo electrónico: denuncia@tecnovial.cl
- 2) Canal de denuncia en www.tecnovial.cl
- 3) Dirigirse al Gerente de Operaciones/EDP

La denuncia deberá contener:

1. Fecha de la denuncia.
2. Una relación lo más completa y precisa de los hechos y circunstancias que constituyen la conducta o situación objeto de la denuncia.
3. El lugar, fecha, hora y demás circunstancias en que ocurrieron los hechos.
4. El nombre y apellidos a las personas involucradas.
5. Nombre y apellidos de testigos con la mayor precisión posible (de existir).

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 7 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

6. Señalar una dirección de correo electrónico para ponerse en contacto con el denunciante.

No podrán ejercerse medidas discriminatorias, en contra de cualquier persona que de buena fe formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento.

Investigación:

Recibida la denuncia, y considerando la información recibida, el EDP deberá iniciar una investigación en el menor tiempo posible, o bien, resolver su término si los antecedentes adolecen de manifiesta falta de verosimilitud, veracidad o fundamentos fácticos. No podrá descartar la denuncia en su mérito, sin antes haber corroborado al menos mínimamente su contenido. En el caso que la situación lo requiera, dicha investigación la podrá efectuar un tercero especialista. Sin perjuicio de lo anterior, en todo momento se deberá garantizar la confidencialidad, transparencia e imparcialidad de la investigación.

La investigación será confidencial y su existencia y contenido sólo será notificada a terceros en la medida que sea estrictamente necesario para el correcto desarrollo de la misma. La existencia de la denuncia y los resultados de la investigación deberán ser comunicados al Directorio de la Compañía, siempre que sus miembros no aparezcan involucrados directamente en los hechos investigados, en cuyo caso deberá informarse al Gerente de Certificaciones.

El EDP, manteniendo en reserva la identidad del denunciante, citará personalmente o por escrito a todos quienes resulten involucrados con la denuncia efectuada. En la referida citación se informarán las fechas y lugares dispuestos para oír a todos los involucrados y para que los mismos puedan aportar o rendir las pruebas que sustenten sus posiciones.

De las diligencias efectuadas deberá dejarse constancia o relación escrita y archivarlos todos los documentos o las pruebas recopiladas en una carpeta destinada al efecto.

Una vez que el EDP o el tercero designado para la realización de la investigación haya concluido la etapa de recolección de información, procederá a emitir un informe al respecto. Dicho informe contendrá la identificación de las personas involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados y las conclusiones a que llegó la persona encargada de la investigación. El EDP o el tercero designado tendrá un plazo de 30 días corridos para terminar su trabajo de investigación y confeccionar el informe en cuestión, salvo que, de acuerdo a los antecedentes disponibles y por motivos fundados, se requiera de un plazo adicional, el que será determinado por el EDP o por el tercero designado, según corresponda. En todo caso, dicho plazo no podrá exceder de 60 días.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 8 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

El informe deberá ser entregado al Directorio, siempre que sus miembros no aparezcan involucrados directamente en los hechos investigados, en cuyo caso deberá informarse al Gerente de Certificaciones, el cual adoptará las medidas o sanciones que correspondan, pudiendo decretar medidas adicionales para recopilar mayores antecedentes, si lo considera acertado para una mejor toma de decisiones. Dicho Informe, además, se pronunciará acerca de la recomendación o no de denunciar los hechos al Ministerio Público.

Asimismo, el informe, las pruebas, medidas y sanciones deberán ser puestos en conocimiento del(los) denunciante(s) y del(los) denunciado(s). El(los) denunciado(s) podrá(n) pedir al Directorio o al Gerente de Certificaciones en el supuesto de que miembros del Directorio estén siendo investigados, por una vez, la reconsideración de las medidas y sanciones decretadas, aportando nuevos antecedentes.

En aquellos casos en los que la persona denunciada tenga algún grado de parentesco con el EDP (por consanguinidad o afinidad), sea amigo, y/o tenga alguna relación de naturaleza comercial o económica; éste último deberá abstenerse de conocer, investigar y resolver el caso, debiendo poner los antecedentes a disposición del Gerente de Administración, Contabilidad y Finanzas, quien lo reemplazará en su labor para el caso en particular, pudiendo siempre encargar la investigación y elaboración del Informe a un tercero imparcial externo a la Compañía.

Sanciones:

La infracción a los términos y las normas que constituyen el MPD es considerada como un incumplimiento a las obligaciones que impone el contrato de trabajo para los trabajadores de la Compañía y un incumplimiento a los acuerdos comerciales y contratos de prestación de servicios para otros colaboradores o terceros.

Lo anterior da origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, o bien en los contratos de trabajo o civiles que vinculen a los infractores con la Compañía, siendo procedentes amonestaciones, multas e incluso despidos o terminaciones de contrato y aplicación de cláusulas penales según la gravedad de los hechos.

Independiente de las medidas disciplinarias internas que la Compañía determine aplicar en caso del incumplimiento del MPD, ésta realizará la persecución legal de quienes resulten responsables, aplicando las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente, pudiendo asimismo, remitir los antecedentes al Ministerio Público para su conocimiento e investigación.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 9 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que Tecnovial S.A. dicte al efecto y deberán comunicarse a todos los trabajadores. Esta normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma, y aquellos terceros que gestionen asuntos en nombre de la Compañía.

4. Supervisión del sistema de prevención de los delitos:

Supervisión y Mantenimiento del MPD.

De acuerdo con la legislación vigente, el EDP, en conjunto con el Directorio de la Compañía, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y en su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad, y de los cambios legales que puedan incidir en la operación de la Compañía.

Para dar cumplimiento con lo anterior, el EDP realizará controles anuales para verificar y supervisar la aplicación efectiva del MPD y detectar y corregir sus fallas, de acuerdo a cómo fue diseñado e implementado. Asimismo, el EDP podrá utilizar herramientas tecnológicas o informáticas como también solicitar auditorías de cumplimiento y/o revisiones específicas para dar cumplimiento a la obligación de supervisión y mantenimiento del MPD, sin perjuicio de las revisiones internas que realice la Compañía o el EDP. Además, se deberá contemplar previsión de evaluaciones periódicas por parte de terceros independientes de la Compañía, y mecanismos de perfeccionamiento y actualización a partir de tales evaluaciones.

La Compañía actualizará su MPD en aquellas circunstancias en que haya cambios de los riesgos detectados y controles definidos; cuando haya cambios internos y externos que incidan en la Compañía; cuando la Ley 20.393 o 21.595 sufran modificaciones; o como consecuencia de las auditorías, supervisiones y revisiones efectuadas.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 10 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

VI. INFORMACIÓN Y CONSULTA

Si existiesen aspectos y/o situaciones que no estén abordados en el MPD u otro documento, los trabajadores o colaboradores de la Compañía podrán consultar las dudas que tuvieran al EDP. En el caso de aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionan con la Compañía como clientes o terceros, podrán utilizar el mecanismo de denuncia definido para dichos efectos.

Además, es responsabilidad de la Compañía, poner a disposición de cada trabajador y colaborador externo, una copia tanto de este MPD, como del Código de Ética y Políticas afines.

VII. ANEXOS

Se deja constancia que forman parte integrante del presente MPD los siguientes anexos:

Anexo N°1: Código de Cumplimiento y Ética Corporativa

Anexo N°2: Medidas y actividades concretas de cumplimiento

Anexo N°3: Reglamento Interno de la Compañía

Anexo N°4: Matrices

Anexo N°5: Listado de Políticas y Controles Actuales

Anexo N°6: Residuos y Equipos De Protección Personal

Anexo N°7: Gastos y relacionamiento con terceros

Anexo N°8: Cláusulas que deben ser incorporadas en los contratos de trabajo de los trabajadores y en los contratos de prestación de servicio con terceros que gestionen intereses de la Compañía.

Anexo N°9: Procedimientos de Control de Registros

Anexo N°10: Política Anticorrupción

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 11 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

VIII. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD

El MPD tendrá una vigencia indefinida desde que sea aprobado por el Directorio de la Compañía, sin perjuicio de las posteriores modificaciones y actualizaciones de las cuales sea objeto.

IX. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

El MPD será publicado en la página web de la Compañía, para el conocimiento de todo el personal y de las terceras partes interesadas (clientes, proveedores, prestadores de servicios y otros terceros).

Con cada nueva actualización que deba realizarse al MPD, se deberá notificar a los trabajadores internos y a los colaboradores externos a través de correo electrónico, u otro método similar.

X. CAPACITACIONES PERIÓDICAS

En concordancia con lo establecido en el art. 4 N°4 de la Ley N°20.393, el EDP diseñará e implementará periódicamente capacitaciones a los trabajadores de la Compañía acerca del MPD, la Ley N°20.393 y N°21.592.

XI. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Mod. N°	Identificación de la modificación	Fecha
00	Edición Inicial	11.11.24

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 12 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

ANEXO N° 1

CÓDIGO CUMPLIMIENTO Y ÉTICA CORPORATIVA TECNOVIAL S.A.

El presente anexo forma parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos implementado por Tecnovial S.A., Rol Único Tributario Número 77.086.090-3, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos.

I. PROPÓSITO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Este Código de Cumplimiento y Ética Corporativa (el "Código") contiene la misión, principios y definición de política en las principales materias relacionadas a las actividades y operaciones de Tecnovial S.A., y está destinado a coexistir con las leyes y regulaciones internacionales, nacionales y locales, en lo que no fuere contrario a ellas.

Además, el presente Código forma parte como anexo del Modelo de Prevención de Delitos o MPD de Tecnovial S.A., por tanto, su aplicación y contenido deberá entenderse siempre, y en lo pertinente, complementado por el MPD y los demás reglamentos o protocolos de Tecnovial S.A.

Este Código regirá a contar de su aprobación por el Directorio de la Compañía y a contar de dicha fecha será aplicable a Tecnovial S.A. y a sus colaboradores.

En las relaciones con terceros, tales como contratistas, subcontratistas, proveedores, prestadores de servicios, asesores y otros, los colaboradores de Tecnovial S.A. actuarán con la debida diligencia para que se cumplan las disposiciones de este Código y las Regulaciones que sean aplicables, como lo indican sus contratos de prestación de servicios.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 13 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

II. MISIÓN Y VISIÓN DE TECNOVIAL S.A.

La Misión de Tecnovial S.A. es la siguiente:

Ser productores y comercializadores de productos modulares de acero galvanizado para la seguridad vial, tuberías corrugadas para distintas aplicaciones, estanques para almacenamiento y cuidado del agua, cercos.

Entregar el soporte e información que permita a los clientes optimizar el uso de los productos. Instalar nuestros productos en los que tengamos una ventaja (puede ser tecnológica, metodológica o conocimiento específico) y dar un servicio de despacho con oportunidad e informado.

Participar en diversos mercados como el de infraestructura vial, minero, industrial, energía y agrícola, estando presentes en Chile y Sudamérica.

Ser excelentes en la entrega e instalación de productos, con una sólida asistencia técnica y con un equipo de trabajadores comprometidos y enfocados en las necesidades de los clientes, siendo flexibles en la respuesta y oportunidad de entrega.

Por su parte, la Visión de la Compañía es:

Ser una empresa excelente en la atención del cliente en cuanto a un oferta integral de producto y servicio, con una asesoría de pre y post venta, flexible a la medida del proyecto, con una innovación permanente para la solución de las necesidades.

Nuestras competencias se basan en ser líderes innovadores, que cumple con sus compromisos y valores, especialista en su rubro, con productos de alto desempeño, conocida internacionalmente y con un modelo sustentable de negocios.

Promovemos que nuestros procesos internos se realicen con un equipo de excelencia, que trabaja objetivos comunes en armonía, eficiencia y competentes, con valores como la verdad, honradez, respeto, confianza, integridad, compromiso, lealtad, cuidado del medio ambiente, de la salud y de la seguridad.

Agregamos valor a nuestros accionistas, ampliando nuestra oferta de productos y servicios de alto valor agregado para los clientes, reduciendo nuestros costos y gastos mediante una administración de calidad que cuida hacer bien las cosas e introduciendo permanentemente cambios tecnológicos e innovaciones en vanguardia.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 14 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

De esta misión se derivan los principios de conducta de Tecnovial S.A., que trazan la hoja de ruta, canalizan y rigen las acciones de sus colaboradores, para servir a su misión y proteger su adecuado comportamiento y cumplimiento de las Regulaciones.

III. VALORES Y PRINCIPIOS DE LA COMPAÑÍA

3.1. VALORES

Como resultado de un trabajo colaborativo de todo el equipo de la Compañía guiado y orientado por profesionales expertos en el ámbito de desarrollo de cultura en organizaciones, se han definido valores motores y valores transversales para la Compañía.

Tecnovial S.A. ha establecido como valores organizacionales los siguientes:

- Integridad.
- Ética.
- Honestidad.
- Respeto
- Compromiso
- Orientación al Cliente.
- Responsabilidad
- Transparencia
- Legalidad

3.2. PRINCIPIOS

3.2.1. Principio de la Responsabilidad

Los colaboradores de Tecnovial S.A. deberán asumir las consecuencias de sus acciones y omisiones, incluidas las que provengan de las personas que están bajo su supervisión o control.

3.2.2. Principio del Respeto

Cada integrante de Tecnovial S.A. deberá actuar con la debida consideración y sin dañar los derechos de las demás personas (incluyendo a los individuos, personas jurídicas,

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 15 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

autoridades y organismos públicos). Asimismo, se deberá respetar a la comunidad y al medio ambiente.

3.2.3. Principio de la Eficiencia

Los colaboradores que integren Tecnovial S.A. deberán emplear adecuadamente los recursos materiales, inmateriales, financieros y humanos de la Compañía de la manera que mejor sirva a la misión de ésta.

3.2.4. Principio del Buen Servicio

Cada integrante de Tecnovial S.A. deberá esmerarse en desarrollar sus funciones, brindando una buena atención a todo el resto de sus integrantes.

3.2.5. Principio de la Legalidad

Tecnovial S.A. desarrolla su misión en cumplimiento de las regulaciones aplicables en los lugares en que opera. En consecuencia, será responsabilidad de cada integrante de Tecnovial S.A. de conocer y cumplir las Regulaciones aplicables a la misión y operaciones de Tecnovial S.A.

3.2.6. Principio de la Honestidad

Cada integrante de Tecnovial S.A. deberá desarrollar sus funciones de manera correcta, ética y honesta, de conformidad con las buenas prácticas, observando siempre la buena fe en el ejercicio del objeto de Tecnovial S.A. En consecuencia, cada uno de sus integrantes deberá ser leal con Tecnovial S.A. y el resto de los colaboradores.

3.2.7. Principio del Control

Cada integrante de Tecnovial S.A. será responsable de identificar, cuantificar, administrar y mitigar los riesgos que involucren sus funciones en Tecnovial S.A.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 16 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

IV. ¿QUÉ ESPERAMOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA?

Cumplimiento de este Código y de la Ley, como asimismo de todos los instrumentos de Compliance de la Compañía.

Comprender y aplicar las disposiciones de este Código en el ejercicio de sus funciones. Que utilicen su buen juicio y eviten que se produzca una conducta irregular.

-Si alguna vez tiene una duda sobre una conducta, pregúntese:

1. ¿Es concordante con el Código?
2. ¿Se ajusta a la normativa existente?
3. ¿Es legítimo?
4. ¿Es ético?
5. ¿Reflejará una buena imagen de mí mismo y de la Compañía?

Si la respuesta es “No” a alguna de estas preguntas, no lo haga.

El Código contempla muchas de las situaciones a las que se enfrentarán los empleados, pero no puede considerar todas las circunstancias. Puede obtener ayuda de cualquiera de estos estamentos:

1. Su jefatura directa
2. Su Gerencia de Área
3. El Encargados de Prevención del delito (“EDP”)

Es responsabilidad de todos los trabajadores y colaboradores conocer y cumplir las disposiciones de este Código, cualquiera sea su condición contractual y posición dentro de la Compañía.

El Rol de los Gerentes, Jefaturas, Supervisores, y en general, de los Colaboradores con personal a su cargo:

Aunque se exige a todos los empleados que actúen con integridad, muestren respeto y generen confianza, los líderes y gerentes tienen responsabilidades especiales bajo el presente Código. Si usted lidera o supervisa a otras personas, la Compañía le solicita que demuestre liderazgo ético y establezca el tono adecuado a través de las siguientes medidas:

1. Fomentar un ambiente laboral positivo en el que solo sean aceptables las conductas legales, éticas, responsables y adecuadas, teniendo en cuenta esto cuando planifique contratar, promover o delegar.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 17 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

2. Comunicar regularmente la importancia de las prácticas comerciales éticas y legales. Asimismo, se espera que se fomente e instruya a todos sus trabajadores en la aplicación del presente Código.
3. Crear un ambiente donde los empleados se sientan cómodos al presentar inquietudes sin temor a represalias.
4. Definir atribuciones y responsabilidades de los cargos supervisados y evaluar su desempeño dando retroalimentación.
5. Utilizar adecuadamente la autoridad, evitando siempre incurrir en situaciones de abuso de poder, tales como represalias, acoso moral o sexual, evitando situaciones que se mal interpreten en este sentido. Comportamientos que, de comprobarse, se considerarán falta grave.
6. Ser un ejemplo en su conducta personal, evitando que se ponga en duda su idoneidad para el cargo.
7. No utilizar los servicios de sus empleados para beneficio propio o para la realización de trabajos personales que no correspondan a la función.
8. Evitar conductas que impliquen discriminación, ofensa o preferencia por motivo de raza, origen, religión, sexo, género, color, edad, estado civil, orientación sexual o capacidades diferentes.
9. Es responsabilidad de la Compañía y de sus trabajadores, contar con un ambiente de trabajo libre del consumo de alcohol y drogas ilícitas. La Compañía cuenta con un protocolo interno en este sentido, disponible para ser consultado por cualquiera de los colaboradores.
10. Cumplir a cabalidad con la legislación vigente.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 18 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

V. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

En el desempeño laboral los miembros de la Compañía deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que incluyen, entre otras, las relativas a la legislación laboral, de seguridad de las personas, medioambientales, anticorrupción y soborno, así como las políticas, directrices y procedimientos de la Compañía.

Los trabajadores deberán abstenerse de ejecutar cualquier conducta tipificada legalmente como delito en la legislación chilena, así como realizar cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones de este Código y contra la misión y valores de la Empresa. Asimismo, en el evento que las personas tomen conocimiento de hechos que pudiesen revestir el carácter de delito o conductas antiéticas deberán denunciarlos o ponerlos en conocimiento, en forma inmediata, a las instancias internas de la Compañía tales como al EDP o a los miembros del Directorio. El Directorio y/o el EDP comunicarán oportunamente todas las instancias disponibles para los colaboradores de la Empresa.

Los trabajadores deben emplear el máximo cuidado y diligencia profesional en asegurar que toda información que preparen o entreguen sea veraz, precisa, suficiente, oportuna y cumpla con las regulaciones vigentes. Además, especial cuidado deberá otorgarse a la información que se divulgue a los mercados, a las autoridades y al público.

VI. CONDUCTAS ÉTICAS

Algunas de las principales conductas éticas a seguir por los miembros de la Compañía conforme a este Código, son las siguientes:

1. Cumplir las políticas, directrices, procedimientos internos de la Compañía y de la legislación vigente.
2. Entregar oportuna, veraz, exacta y completamente, la información requerida por auditores y calificadores, como asimismo, la información requerida por la Junta Ordinaria o Extraordinaria o Gerentes de la Compañía, según corresponda.
3. Colaborar con las investigaciones destinadas a establecer responsabilidades en la gestión de la Empresa.
4. Cumplir con la legislación y/o regulación aplicable, en especial las referidas a los procesos de contratación y ejecución de contratos de servicios, de compra de bienes y servicios, y de operaciones financieras de la Compañía.
5. Prevenir los riesgos a la salud y a la integridad física y mental de las personas, como asimismo, prevenir el daño al medio ambiente, flora, fauna y a los recursos naturales.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 19 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

6. Respetar la cultura, el patrimonio y las costumbres propias de cada comunidad vecina a las operaciones en donde realiza sus actividades la Compañía.
7. No discriminar por sexo, nacionalidad, religión, origen étnico, condición social, ideas políticas, naturaleza de contrato, discapacidad, edad, entre otros.
8. No acosar a personas, entendiéndose como acciones reiteradas y sostenidas de hostigamiento, que atentan contra la dignidad, salud o integridad de la persona. Del mismo modo, se entiende como acoso todo requerimiento de carácter sexual que un hombre o una mujer realizan a otra persona, sin su consentimiento, y cuyo rechazo amenace o perjudique su situación laboral u oportunidades en el empleo.
9. No maltratar a las personas ni ejercer cualquier otra forma de explotación, incluyendo el trabajo infantil.
10. Proteger siempre las propiedades, derechos, intereses, crédito, reputación, responsabilidades e información confidencial o privilegiada de la Compañía.
11. Actuar con total ausencia de conflicto de interés, con independencia y con la máxima prudencia y profesionalismo en cada uno de los procesos de contratación y administración de contratos con clientes y proveedores de bienes y servicios.
12. Proceder con probidad en todo momento procurando una conducta honesta, leal y comprometida con los valores de la Compañía. Los trabajadores deben velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de su responsabilidad, vale decir que sea veraz, precisa, suficiente, oportuna y reservada. Es responsabilidad de todos denunciar oportunamente por los canales establecidos las conductas irregulares o conflictos de interés de que se tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones. Para estos efectos se puede acudir al EDP o utilizar el canal de denuncias anónimas. Esta información será manejada con confidencialidad y no se debe temer por represalias. Siempre es mejor informar una situación que no hacerlo, siempre y cuando se entregue información honesta y de buena fe.

VII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE PROPIEDAD DE TECNOVIAL S.A.

Obligación de veracidad e integridad en la generación y entrega de información

Cada integrante de Tecnovial S.A. deberá emplear la debida diligencia para asegurarse de preparar o entregar información que sea íntegra y veraz, debiendo revisarla en caso de duda, y advertirlo en caso de ser imposible efectuar tal revisión. Esta obligación es completamente contraria a conductas como la falsificación de documentos públicos o instrumentos privados, la estafa, la manipulación indebida de los contenidos en sistemas informáticos, entre otros. A su vez, la información que sea entregada por cada integrante de la Compañía, deberá cumplir los protocolos de ésta, asegurándose de no constituir una

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 20 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

violación de divulgación de información secreta/confidencial de la Compañía, y que la información que contenga un secreto comercial no haya sido obtenida mediante una intromisión indebida con el propósito de revelarla o aprovecharse económicamente de ella.

Toda persona que alimente bases de datos, confeccione registros, reportes o almacene información en los sistemas y procesos, deberá procurar con la debida diligencia que la información almacenada en ellos sea completa y fidedigna.

Obligaciones relativas a la Información Confidencial

Los colaboradores que integran Tecnovial S.A. deberán:

- Mantener reserva y abstenerse de divulgar Información Confidencial.
- Comunicarla única y exclusivamente a las personas habilitadas para recibirla.
- Guardarla con la debida diligencia y cuidado, para evitar divulgaciones, revelaciones y/o copias no autorizadas.
- Utilizarla adecuadamente y sólo para el propósito que le fue entregada.
- No emplearla para beneficio personal, o ajeno a Tecnovial S.A., o a sus funciones en ésta.
- Notificar a Tecnovial S.A. su filtración o divulgación no autorizada, y adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para evitar o mitigar los efectos de la divulgación.
- Cuando le sea requerido, y en todo caso al término de su relación con Tecnovial S.A., deberá restituir o eliminar la información de ésta que permanezca en su poder, sea o no confidencial.

Propiedad de la Información Confidencial

Toda Información Confidencial relativa a Tecnovial S.A. pertenece a Tecnovial S.A. Se incluye, para estos efectos, la información que sea propiedad de terceros, a la que tenga acceso Tecnovial S.A. o los colaboradores que la integran.

Respecto a cualquier otra información de Tecnovial S.A. o de sus colaboradores, el integrante debe ser cuidadoso y usarla siempre de la manera que mejor sirva al cumplimiento de la misión de Tecnovial S.A.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 21 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

VIII. COMPETENCIA ILEGÍTIMA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los colaboradores que forman parte de Tecnovial S.A. no podrán trabajar, servir, cooperar, participar o realizar actividades en competencia con Tecnovial S.A., o que interfieran con sus funciones en Tecnovial S.A., perjudiquen a ésta o generen un conflicto de interés. Asimismo, se les prohíbe y no podrán estar involucrados en situaciones que impliquen la celebración, ejecución u organización de acuerdos que involucren a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

Asimismo, y en el caso de ser requerido fundadamente, los trabajadores de la Compañía colaborarán con el Fiscal Nacional Económico respecto a la entrega de información y antecedentes que éste último solicite, en posibles investigaciones de la Compañía.

Conflictos de interés

Existe un conflicto cuando el interés particular de un integrante de Tecnovial S.A. (incluyendo a su cónyuge, parientes, socios o terceros relacionados), sea de tipo financiero, afectivo u otro, interfiere, o tiene la capacidad de interferir con el interés de Tecnovial S.A.

Deberes ante un conflicto de interés:

Todo integrante o funcionario de Tecnovial S.A. deberá:

- Proteger siempre los intereses de Tecnovial S.A. y sus miembros colaboradores.
- Estar atento y evitar situaciones que puedan generar conflictos de interés.
- Abstenerse de utilizar para beneficio personal la Información Confidencial y los recursos de Tecnovial S.A.
- En caso de encontrarse ante un conflicto de interés, deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico.

IX. REGALOS, HOSPITALIDAD, ATENCIONES Y DONACIONES (prevención de los delitos de cohecho, negociación incompatible, soborno entre particulares y administración desleal)

Los principios de Legalidad y Honestidad de Tecnovial S.A., y, en consecuencia, su política de servicios, son contrarios a toda forma de corrupción, cohecho, soborno, malversación u

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 22 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

otra conducta ilegal con respecto a funcionarios públicos y personas (naturales o jurídicas) privadas, grupos de personas u otras entidades, nacionales o extranjeras.

Para evitar conflictos de interés y prevenir la comisión de los delitos de cohecho, negociación incompatible, soborno entre particulares, administración desleal y cualquier delito en que se vea involucrado un funcionario público, así como evitar conflictos de interés y transparentar el comportamiento de sus colaboradores, Tecnovial S.A., prohíbe estrictamente el recibimiento de regalos, atenciones y donaciones y mantiene las siguientes reglas respecto a éstos últimos:

- Se aplicará a todo regalo y atención ya sean tangibles o intangibles (descuentos, invitaciones u otros) para, proveedores, contratistas, subcontratistas, autoridades, organismos y funcionarios públicos, asesores y terceros, así como las relaciones entre los integrantes de Tecnovial S.A.
- Sin perjuicio de la prohibición señalada en la presente cláusula, sólo se permitirá recibir o realizar aquellos regalos o atenciones que sean justificados en las buenas prácticas, la cortesía y buena educación, para lo cual se necesitará una aprobación del Gerente de Administración, Contabilidad y Finanzas, debiendo quedar constancia por escrito del regalo o atención entregada o recibida.
- Todo regalo o atención deberá ser siempre razonable, proporcionado a la ocasión y a las circunstancias, y siempre deberá ser recibido o realizado en condiciones de generalidad, objetividad e igualdad.

Los regalos y atenciones a las autoridades, organismos y funcionarios públicos (nacionales o extranjeros), en ningún caso podrán:

- a) Consistir en dinero o instrumentos de valor;
- b) Efectuarse como condición o facilitador para o retribución de actuaciones u omisiones de la autoridad, sean legales o ilegales;
- c) Hacerse a personas individuales, a título personal; deberán hacerse o recibirse de la respectiva institución, organismo o repartición, y
- d) Durante una licitación o una negociación, las personas involucradas en ella no podrán dar o recibir regalos o atenciones (directa o indirectamente) a/de los involucrados en la licitación o negociación en curso. Se excluyen de esta prohibición los recuerdos, trofeos o regalos que se acostumbra a intercambiar en el curso de los proyectos objeto de la licitación o negociación, o en caso de su realización exitosa.

En Tecnovial S.A. actualmente no existen funcionarios públicos que intervengan en su giro sin perjuicio de las fiscalizaciones que realiza la Seremi de Salud, la Municipalidad y la Inspección del Trabajo cuando hay denuncias, así como también los procesos en que deban relacionarse los trabajadores de Tecnovial S.A. con funcionarios públicos sectoriales

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 23 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

(Seremi de Transporte, Vialidad, etcétera). Adicionalmente, la empresa no cuenta con trabajadores o ejecutivos que sean personas políticamente expuestas.

X. CONDENA DEL TERRORISMO (prevención del delito de financiamiento del terrorismo)

Tecnovial S.A. condena el terrorismo en cualquiera de sus formas y cualesquiera sean sus propósitos, así como las actividades destinadas a financiarlo, apoyarlo o promoverlo, directa o indirectamente. Así como también, no participa en ninguna actividad destinada a financiarlo.

XI. LAVADO DE ACTIVOS.

Los principios de Legalidad y Honestidad, y en consecuencia la política de Tecnovial S.A., son contrarios al lavado de dinero o activos, las relaciones de cualquier especie con personas que actúen al margen de la ley sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Son también contrarios a toda actividad que los promueva o difunda, incluyendo la evasión tributaria, cualquiera sea la fuente de la que provengan los fondos involucrados.

XII. TRATO IGUALITARIO.

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, Tecnovial S.A. promueve y practica el trato igualitario en sus relaciones con sus colaboradores y terceros.

Se prohíbe cualquier discriminación o distinción efectuada en base a motivos de sexo, edad, raza, nacionalidad, religión, condición social, económica o personal.

No se considerará discriminación de ningún tipo a las descripciones o requisitos de un cargo o función, así como los atributos de personalidad ni otros criterios objetivos que sean requeridos para desempeñar.

XIII. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Los actos, omisiones o comportamientos que transgredan la misión, principios o disposiciones de este Código se considerarán perjudiciales, independiente del daño material o financiero que hayan ocasionado a Tecnovial S.A., sus colaboradores o terceros.

Las infracciones a este Código, así como a las políticas, procedimientos, manuales y otras regulaciones de Tecnovial S.A. serán sancionadas de acuerdo con las normas establecidas

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 24 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y en el resto de los Procedimientos de Compliance de Tecnovial S.A., además de las sanciones contenidas en la legislación vigente.

La potestad disciplinaria corresponde al Directorio sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de la Compañía.

XIV. CANAL ÉTICO O DE DENUNCIAS

Conforme lo establecido en el título "VI. *MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393 Y LEY N° 21.595. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos*", numeral "3" Letra "d)" del MPD, Tecnovial S.A. ha puesto a disposición de sus colaboradores y terceros una casilla de correo electrónico denuncia@tecnovial.cl con el objeto de denunciar las infracciones al citado Modelo de Prevención o bien actividades sospechosas de la comisión de los delitos contenidos en el mismo. Dicho canal también podrá utilizarse para recibir información relacionada con eventos y/o comportamientos ilegales o irregulares, contrarios a la ética, o que generan conflictos de interés, y que afecten a los integrantes y/o activos de la Compañía, sus derechos o intereses. De aquellos antecedentes, se seguirá una investigación imparcial.

El Procedimiento de Denuncias también está contenido en el título "VI." Numeral 3, Letra "d)" del MPD.

XV. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CUMPLIMIENTO Y ÉTICA CORPORATIVA DE LA COMPAÑÍA

Declaro que he leído y entendido el Código de Cumplimiento y Ética Corporativa de Tecnovial S.A., estoy en conocimiento de los principios y normas que él contiene y de la importancia que su observancia tiene para Tecnovial S.A. y sus colaboradores. Por tanto, me comprometo a cumplirlo en forma íntegra y a cabalidad.

Además, las obligaciones contenidas en este Código de Ética son incorporadas también al contrato de trabajo.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 25 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

ANEXO N° 2

MEDIDAS Y ACTIVIDADES CONCRETAS DE CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE TECNOVIAL S.A.

El presente anexo forma parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos implementado por Tecnovial S.A, Rol Único Tributario Número 77.086.090-3, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Con el objeto de dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos (MPD), Tecnovial S.A ha implementado una serie de medidas y actividades concretas, que se señalan a continuación:

i/ Tecnovial S.A. deberá llevar un registro de las reuniones sostenidas con funcionarios públicos, el cual deberá ser enviado al Directorio semestralmente con copia al Encargado de Prevención de Delitos (EDP), en donde se señale el nombre y cargo del funcionario público, y el motivo de la reunión.

ii/ Para que un funcionario de Tecnovial S.A se reúna con algún funcionario público, requerirá notificar al Gerente Comercial y/o el Gerente de Administración, Contabilidad y Finanzas de Tecnovial S.A.

iii/ Tecnovial S.A. deberá llevar un registro de todas las donaciones realizadas o recibidas por Tecnovial S.A. Dichas donaciones deberán ser informadas por Tecnovial S.A a su Directorio y al EDP semestralmente. Dicho registro deberá indicar a lo menos los siguientes datos: a) La individualización del donante y del donatario; b) La fecha en que se realizó la donación; c) La individualización de la donación (cantidad o especie, y descripción de especie en caso de corresponder).

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 26 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

ANEXO N°3

REGLAMENTO INTERNO DE TECNOVIAL S.A.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 27 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Anexo N°4:

MATRICES

- I. Matriz de riesgos de delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Delitos Económicos N° 21.595.
- II. Matriz aspectos e impactos ambientales.
- III. Matriz de identificación y evaluación del cumplimiento legal.
- IV. Matriz de riesgos y oportunidades.
- V. Matriz identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 28 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Anexo N°5:

LISTADO DE POLÍTICAS Y CONTROLES ACTUALES

- Procedimiento de identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales.
- Procedimiento de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles operacionales.
- Procedimiento de identificación de requisitos legales y evaluación de su cumplimiento.
- Procedimiento de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.
- Procedimiento de medición y monitoreo ambiental, seguridad y salud ocupacional.
- Procedimiento de gestión de los riesgos y oportunidades.
- Procedimiento de gestión de incidentes y no conformidades.
- Proceso de compra de materias primas insumos y servicios.
- Proceso de comercialización.
- Procedimiento de control de contratistas.
- Política integrada de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, y medio ambiente.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 29 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Anexo N°6

RESIDUOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Protocolo de manejo de residuos industriales en planta.
- Protocolo de manipulación de materiales peligrosos.
- Protocolo de prevención y control de derrame en planta.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 30 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Anexo N°7

GASTOS Y RELACIONAMIENTO CON TERCEROS

Los gastos de la Compañía con terceros deberán estar debidamente respaldados, promoviendo la transparencia de las operaciones, evitando conductas maliciosas o fraudulentas contrarias al presente Modelo de Prevención de delitos o a sus anexos.

Asimismo, los gastos deberán ser realizados/autorizados por las personas correspondientes, conforme a la estructura y poderes de la Compañía. Adicionalmente, se revisarán periódicamente los gastos de la Compañía para con terceros, con el objetivo de supervisar que efectivamente no se está infringiendo el presente modelo de prevención de delitos.

En ningún caso se podrán disponer dineros como condición o facilitador para o retribución de actuaciones u omisiones de la autoridad, sean legales o ilegales.

Los empleados de la Compañía deberán llevar un detalle escrito de los gastos en que incurran en el cumplimiento de sus funciones laborales, debiendo guardar los comprobantes de los mismos para efectos de solicitar su reembolso según corresponda.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 31 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Anexo N°8

CLÁUSULAS QUE DEBEN SER INCORPORADAS EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES Y EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS QUE GESTIONEN INTERESES DE LA COMPAÑÍA.

En los contratos de trabajo de los trabajadores de la Compañía, se deberá incluir la siguiente cláusula que da cuenta que éstos están en conocimiento del Modelo de Prevención de delitos de la Compañía:

“La Ley N° 20.393 establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas para aquellos delitos contemplados en su artículo 1, y la Ley N° 21.595 sistematiza los Delitos Económicos y atentados contra el Medio Ambiente, regulando también un estatuto particular para personas naturales que cometen delitos económicos, como directores, gerentes, administradores, colaboradores, entre otros.

Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la ley 20.393 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595, si dicho delito es perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la entidad, o por alguien que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, ya sea con o sin su representación. Esto será aplicable siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de dar cumplimiento a sus deberes, Tecnovial S.A. ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de delitos para efectos de prevenir la comisión de los delitos contemplados en el artículo 1 de la ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cualquiera de sus modificaciones, como también los señalados en el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595 de delitos económicos y cualquiera de sus modificaciones.

Por el presente anexo de contrato, Tecnovial S.A., en cumplimiento del artículo 4 número 2 de la Ley 20.393 comunica y entrega al trabajador individualizado en la comparecencia el Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”), así como sus protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, destinadas a prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la persona jurídica.

Asimismo, el trabajador individualizado en la comparecencia declara y manifiesta que ha recibido, leído, entendido, que está en conocimiento y acepta el Modelo de Prevención de Tecnovial S.A., cómo así todos sus protocolos y procedimientos, además de las sanciones

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 32 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

asociadas a las conductas ahí establecidas. Además, declara y se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la materialización de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y cualquiera de sus modificaciones, cómo también los señalados en el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595 de delitos económicos y cualquiera de sus modificaciones; y a denunciar la existencia de conductas o situaciones que puedan implicar una infracción al MPD y sus políticas.”

En los contratos de prestación de servicios se deberá incluir la siguiente cláusula que da cuenta que éstos están en conocimiento del MPD:

“La Ley N° 20.393 establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas para aquellos delitos contemplados en su artículo 1, y la Ley N° 21.595 sistematiza los Delitos Económicos y atentados contra el Medio Ambiente, regulando también un estatuto particular para personas naturales que cometen delitos económicos, como directores, gerentes, administradores, colaboradores, entre otros.

Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la ley 20.393 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595, si dicho delito es perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la entidad, o por alguien que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, ya sea con o sin su representación. Esto será aplicable siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de dar cumplimiento a sus deberes, Tecnovial S.A. ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de delitos para efectos de prevenir la comisión de los delitos contemplados en el artículo 1 de la ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cualquiera de sus modificaciones, como también los señalados en el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595 de delitos económicos y cualquiera de sus modificaciones.

Por el presente contrato, Tecnovial S.A., en cumplimiento del artículo 4 número 2 de la Ley 20.393 comunica y entrega al proveedor individualizado en la comparecencia el Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”), así como sus protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, destinadas a prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la persona jurídica.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 33 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Asimismo, el proveedor individualizado en la comparecencia declara y manifiesta que ha recibido, leído, entendido, que está en conocimiento y acepta el Modelo de Prevención de Delitos de Tecnovial S.A., cómo así todos sus protocolos y procedimientos, además de las sanciones asociadas a las conductas ahí establecidas. Además, declara y se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la materialización de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y cualquiera de sus modificaciones, cómo también los señalados en el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley 21.595 de delitos económicos y cualquiera de sus modificaciones.

Además, el proveedor individualizado en la comparecencia se compromete a:

- a) Informar y/o denunciar a través del mecanismo establecido por Tecnovial S.A., sobre la existencia de conductas o situaciones de las que estuviese en conocimiento que puedan implicar una infracción a la ley 20.393 y 21.595, como al MPD y sus políticas y procedimientos.*
- b) Abstenerse de realizar o cometer cualquier conducta que fuese contraria o implique una infracción a la ley 20.393 y 21.595, como al MPD y sus políticas y procedimientos.”.*

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 34 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Anexo N°9

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE REGISTROS

- Procedimiento de continuidad operativa informática.
- Procedimiento de control de registros.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
	Código PC-4-10	Revisión 00	Fecha de Vigencia 11.11.24	Página: 35 de 35
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN Y PARTES INTERESADAS				

Anexo N°10

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN